



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2021-MSI

San Isidro, 22 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO



VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 054-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 036-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Memorandum Vía Remota N° 2516-2021-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; el Informe Técnico N° 005-2021-0840-SPSG-GAF/MSI y el Informe Vía Remota N° 498-2021-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe Vía Remota N° 160-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 520-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de aceptación de donación de seiscientos cincuenta y tres (653) unidades de juguetes ofrecidos por la empresa Urbanova Inmobiliaria S.A.C, a favor de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala por su parte que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, la Directiva "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, regula los procedimientos de alta, baja y adquisición, disposición, supervisión y registro de los Bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;



Que, el numeral 6.3.1.1. de la citada Directiva señala como actos de adquisición, la aceptación de donación de bienes, entendiéndose con ello que: *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de (...) una (...) persona jurídica (...);"*



Que el artículo 5° de la Ordenanza N° 489-MSI, que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, señala entre los bienes muebles sujetos a dicha normativa: (...) *b) Los Bienes que ingresan al Patrimonio Municipal (...) bajo cualquier modalidad de alta establecida en el presente Reglamento u otras normas reglamentarias. (...);"*

Que, el artículo 8° de la citada Ordenanza, señala que: *"El alta de bienes muebles consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles que cuentan con documentación sustentatoria al patrimonio de la Municipalidad, por las causales que se describen a continuación: (...) e. Donaciones recibidas por la MSI (...);"*



Que, por su parte, los artículos 21°, 64° y 65° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro,



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, indican que la Municipalidad de San Isidro podrá recibir donaciones de bienes muebles provenientes de vecinos u otros; que la persona jurídica que desee hacer una donación de bienes a la municipalidad, dirigirá una carta confirmando su voluntad de hacer la contribución en beneficio del distrito, y adjuntará el comprobante de pago de adquisición, o en su defecto, adjuntará una declaración jurada en la que se dejará constancia de la falta de documento que acredite la propiedad del bien a donar y el valor que se le concede al bien; así como que, mediante Acuerdo de Concejo se acepta la donación;

Que, con Carta S/N, de fecha 15 de diciembre de 2021, Documento Simple N° 20699-2021, la empresa Urbanova Inmobiliaria S.A.C manifiesta la intención de realizar una donación de juguetes a favor de la Municipalidad de San Isidro, en el marco de la celebración de las fiestas navideñas, para que se entreguen a los hijos de los colaboradores de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible;

Que, con los informes de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales opinan por la procedencia de la aceptación de la donación, derivando el expediente y los actuados correspondientes, con la declaración jurada de la empresa Urbanova Inmobiliaria S.A.C, de fecha 15 de diciembre de 2021, señalando el valor por la totalidad de los juguetes por el monto de S/ 12,023.02 (Doce Mil Veintitrés con 02/100 Soles);

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 520-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de seiscientos cincuenta y tres (653) unidades de juguetes, valorizados en su totalidad por la suma de S/ 12,023.02 (Doce Mil Veintitrés con 02/100 Soles) ofrecidos por la empresa Urbanova Inmobiliaria S.A.C, para que se entreguen a los hijos de los colaboradores de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proseguir con el trámite correspondiente de los bienes aceptados en donación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Gestión de Personas, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y demás áreas correspondientes, conforme a sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

